

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2916/19

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

Por Decreto de Presidencia, núm. 2019/3737, de día 30 de diciembre de 2019, se ha adoptado el siguiente acuerdo, relativo a aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2019, cuyo tenor literal dice:

"ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2019 (EXPTE. 8122/19. CIRRHH 19.12.19).

Considerando que la Oferta de Empleo Público, se reconoce como "un instrumento esencial para poder desarrollar de manera adecuada y eficiente la planificación de los recursos humanos y la adecuación de los efectivos a las necesidades reales de los ciudadanos." Y se constituye, por consiguiente, como una herramienta de gestión y planificación de los recursos humanos de las administraciones públicas que permite determinar el número de efectivos vacantes dotados presupuestariamente y que pueden ser cubiertos en el ejercicio de referencia.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local que determina que las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal y que la selección de todo el personal debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público; así como a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que constituyen el marco jurídico de referencia habilitante para la aprobación y publicación de la Oferta de Empleo Publico.

Entendiendo que en aplicación de la previsión contenida en los artículos 134.4 de la Constitución y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, ha de considerarse prorrogada en 2019 la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que contiene en su artículo 19 como requisitos imprescindibles de la incorporación de nuevo personal en el Sector Público, el acatamiento de los límites y requisitos establecidos en el citado artículo. Teniendo en cuenta que se prevé una tasa de reposición ordinaria del 100 por cien para las Administraciones Públicas que hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, no computando dentro de dicho límites las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna, tal y como señala el artículo 19.uno 7 de la Ley 6/2018. (Anexo I)

Considerando que el artículo 19.uno. 9 de la Ley 6/2018 prevé la posibilidad de articular procesos de estabilización del personal temporal, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma



temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2018 en los sectores prioritarios que en dicho artículo se detallan. Este proceso se complementa con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, que además prevé que Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 (Anexo II). Y lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, que contempla los denominados procesos de funcionarización (Anexo III), que establece que el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.

En virtud de cuanto antecede y visto el acuerdo unánime alcanzado en la Mesa Conjunta de Negociación, de fecha 16 de diciembre de 2019 y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, de fecha 19 de diciembre de 2019; en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 34.1 apartado g) de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local,

RESUELVO:

PRIMERO. Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno (Decreto de fecha 10 de julio de 2019).

SEGUNDO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2019, en los términos que se recogen en la presente resolución y sus anexos:

Anexo I. Tasa de reposición Ordinaria.

Anexo II. Procesos de Consolidación/Estabilización.

Anexo III. Promoción Interna/Funcionarización.

TERCERO. Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de tareas o funciones correspondientes y se ajustarán a la normativa vigente en el momento de su publicación.

En los procesos selectivos se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios, tendentes a garantizar la igualdad de condiciones de estas con respecto al resto de los aspirantes. En las convocatorias se indicara expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación. A tal efecto, tanto la Administración como los Tribunales de Selección podrán requerir informe o colaboración de los órganos técnicos competentes.



En esta Oferta, y en cumplimiento con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

CUARTO. La composición de los tribunales de selección se ajustará a las determinaciones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO. Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento de los funcionarios/as de carrera o la contratación (caso del personal laboral fijo), derivada de los procesos selectivos convocados para la cobertura de dichas plazas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos.

SEXTO. Los sistemas de selección para la cobertura de plazas previstas en la Oferta de Empleo se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas legalmente.

SÉPTIMO. Los procesos selectivos que se articulen para efectuar las convocatorias de consolidación garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria (DT 4.ª TREBEP).

OCTAVO. Conforme determina la disposición adicional primera del Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, la presente resolución se remitirá a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio.

NOVENO. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, 30 de diciembre de 2019. El Presidente, *Carlos García González*.



ANEXO I TASA DE REPOSICIÓN ORDINARIA

GRU PO	ESCALA	DENOMINACIÓN	PLAZAS		
			Cupo General	Reserva Discapacid ad	TOTAL
A1	Admon. General	Técnico Admon. General	2		2
A1	Admon. Especial	Ingeniero Agrónomo	1		1
C2	Admon. General	Auxiliar Administrativo	6	1	7
A1	Admon. Especial	Arquitecto	1		1
A2	Admon. Especial	Trabajador Social	2		2
C2	Admon. Especial	Chofer	2		2
C2	Admon Especial	Telefonista/recepcionis ta		1	1
C2	Admon. Especial	Oficial Electricista	1		1
Е	Admon. Especial	Vaquero Tractorista	1		1
	-				18



ANEXO II PROCESO DE ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN

PERSONAL LABORAL				
GRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS		
A1	MEDICO DE FAMILIA	2		
A1	PSICOLOGO	3		
A1	ECONOMISTA	1		
A1	DIRECTOR APEA	1		
A1	GERENTE FC SANTA TERESA	1		
A1	TECNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE	1		
A2	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1		
A2	TRABAJADOR SOCIAL	18		
A2	TECNICO MEDIO AGENTE DE IGUALDAD	1		
A2	TECNICO MEDIO BIBLIOTECARIO	2		
A2	TECNICO MEDIO AGENTE DE INMIGRACIÓN	1		
A2	TECNICO MEDIO MONITORA ED. ESPECIAL	1		
A2	TECNICO MEDIO MONITORA CULTURA	1		
A2	INGENERIO TECNICO AGRICOLA	1		
A2	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	1		
A2	INGENIERO TOPOGRAFO	1		
A2	TECNICO MEDIO GERENTE MAS	1		
C2	AUXILIAR INFORMATICA	1		
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20		
C2	AUXILIAR SANITARIO	2		
C2	OFICIAL 1 CARPINTERO	1		
C2	CONDUCTOR BIBLIOBUS	1		
Е	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	3		
		66		



PERSONAL FUNCIONARIO			
GRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	
A1	TÉCNICO SUPERIOR ASESORÍA TÉCNICA MUNICIPIOS	1	
A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	
A2	TÉCNICO MEDIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA OAR	1	
A2	TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA	1	
A2	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1	
C1	MONITOR INFORMÁTICA	1	
C2	AUXILIAR SANITARIO	40	
		46	

OFERTA ADICIONAL DE PERSONAL DECLARADO INDEFINIDO NO FIJO POR SENTENCIA JUDICIAL

RUGRUPO O	DENOMINACIÓN	PLAZAS
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5

ANEXO III FUNCIONARIZACIÓN

	GRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS
Α	.2	TRABAJADOR SOCIAL	9
Α	.2	ANIMADOR COMUNITARIO	7